



CON ESTA FECHA SE HA  
DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EX. N° 0533 /

IQUIQUE, 20 ABR 2011

TENIENDO PRESENTE:

- a) La resolución N° 125, de fecha 24 de Noviembre de 2006, de Serviu I Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación total del inmueble de presunto dominio de doña **ELENA DEL CARMEN CARVAJAL ACOSTA**, o de quién acredite dominio sobre él, de una superficie aproximada de 75 metros cuadrados, ubicado en calle Blanco Encalada N° 1039, de la ciudad de Iquique, correspondiente al rol de avalúo N° 70-2, según la superficie y deslindes que constan del Plano TR – 03/07 de Serviu I Región de Tarapacá;
- b) Que, según Informe de Tasación, de Diciembre de 2003, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$8.000.000.- por los 70 metros cuadrados de terreno ordenados expropiar, incluidas construcciones y cierros;
- c) La inscripción de dominio del inmueble objeto de la expropiación, a nombre de don **JAIME ALEJANDRO BRAVO CARVAJAL**, quien, en calidad de único heredero, adquirió el inmueble por sucesión por causa de muerte de su madre, doña **ELENA DEL CARMEN CARVAJAL ACOSTA**, que rola a fojas 3964 vuelta, número 6616, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año 2008;
- d) La solicitud de don **JAIME BRAVO CARVAJAL**, de fecha 5 de Agosto de 2010, mediante la cual solicita aumentar el valor de la indemnización de la expropiación a la suma total de \$16.000.000.-
- e) La circunstancia de ubicarse dicho inmueble en la Manzana 70 de la ciudad de Iquique, la cual será parcialmente expropiada con cargo al Proyecto Par Vial Juan Martínez – Arturo Fernández, encontrándose esta propiedad físicamente inserta en el citado proyecto, conforme se aprecia en el Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez – Arturo Fernández;
- f) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 11 de Abril de 2011, firmado entre el Serviu I Región de Tarapacá, como expropiante, y don **JAIME BRAVO CARVAJAL**, como parte expropiada, mediante el cual de mutuo acuerdo fijan como indemnización definitiva la suma total y única de \$13.000.000.-
- g) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, y especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y de recursos, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente;
- h) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y el Decreto Supremo N° 139, de fecha 23 de Diciembre de 2010, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley N° 2.186, "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente;

## RESOLUCIÓN

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio Ad Referéndum sobre expropiación, firmado entre el Serviu I Región de Tarapacá y don **JAIME BRAVO CARVAJAL**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$13.000.000.- por la expropiación del inmueble de su propiedad, ubicado en calle Ferrocarril N° 1039, de la ciudad de Iquique, correspondiente al Rol N° 70-2, según la superficie y deslindes que constan del Plano TR 03/07 de Serviu I Región de Tarapacá.
- 2° **MODIFÍCASE** la resolución N° 125, de fecha 24 de Noviembre de 2006, en cuanto se deja establecido que, de común acuerdo con el expropiado, la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$13.000.000.-
- 3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$5.000.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la resolución N° 125, precedentemente citada, y el monto fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior.
- 4° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputará al Sub-título 31, Item N° 02, Asignación 003, del presupuesto vigente de Serviu I Región de Tarapacá, cuenta por pagar N° 21531, Código BIP N° 20144580-0 (terrenos).
- 5° **DÍCTENSE Y SUSCRÍBANSE** los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que se modifica y demás documentos señalados en el artículo 11, inciso 4°, del D.L. N° 2.186, de 1978.
- 6° **EN LO NO MODIFICADO** rige lo dispuesto en la resolución N° 125, antes aludida.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

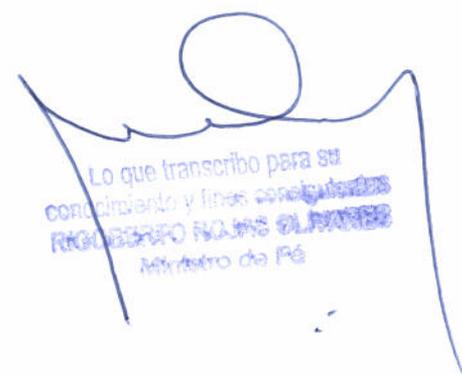


  
**EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN**  
**INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**  
**DIRECTOR SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ**

**OMD/MBP/CHP/PVC/RLM/DNM**

**Transcribir a:**

- Secretaría Dirección.
- Seremi Minvu I Región de Tarapacá.
- Departamento Técnico.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Programación Física y Control.
- Oficina de Partes

  
Lo que transcribo para su  
concordante y fines correspondientes  
REGISTRO NACIONAL DE PARTES  
Metrero de Fé